



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO 3280/2020/TO1

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos, paso a practicar cómputo de pena correspondiente a **Roberto Carlos Bianco**, titular del DNI 36.097.698.

1) El causante fue detenido el 04 de julio de 2020 hasta el 15 de febrero de 2022, fecha en que se fugó de la Comisaría de San Martín de la Policía de Misiones UR-II, de la ciudad de Oberá, y siendo aprehendido el 11 de agosto de 2024, continuando en ese estado al día de la fecha.

2) En sentencia dictada, de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, el 20 de diciembre de 2024, fue condenado como autor penalmente responsable del delito de **Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización**, a la pena de **cuatro (04) años de prisión**, multa de pesos doscientos cuarenta y tres mil (\$243.000), accesorias legales y costas (arts. 5 inc. c de la ley 23737; 12, 21, 29 inc. 3° y 45 del CP; y 530; 531 y 533 del CPPN).

3) Por todo lo expresado, la pena se agotará el 31 de diciembre de 2026.

Es todo cuanto informo a VE.

Secretaría, Posadas, 27 de febrero de 2025.

AM

Signature Not Verified  
Digitally signed by ANA MAGNANI  
Date: 2025.02.27 13:57:27 ART



#35434504#445132534#20250227135221884



Poder Judicial de la Nación

## TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, el suscripto Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. FABIÁN GUSTAVO CARDOZO, designado conforme el sorteo efectuado bajo el sistema de compensación previsto en el art. 354 del CPPN, juzgando de manera UNIPERSONAL en el presente proceso, asistido por el Secretario CARLOS MARÍA ARANDA MARTÍNEZ, para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 *bis* del CPPN en la causa **FPO 3280/2020/TO1** caratulada “**BIANO ROBERTO CARLOS y Otro s/Infracción Ley 23737**”, en la que interviene la Sra. Fiscal Dra. Vivian Andrea Barbosa en representación del Ministerio Público Fiscal, el Sr. Defensor Particular Dr. Pablo Armando Ferter, y el imputado **Roberto Carlos Bianco**, titular del DNI 36.097.698, no sabe leer ni escribir, argentino, de estado civil soltero, nació el 17/06/1993 en Oberá-Misiones, de 31 años de edad, de ocupación jardinero, hijo de María Beatriz Bianco, con ultimo domicilio antes de su detención calle Sapucay y Gerardo Machado de Oberá -Misiones, cumpliendo prisión preventiva, alojado actualmente en la Comisaría 4° de Oberá UR II de la PPM.

Seguidamente tomaré en consideración las siguientes CUESTIONES: **Primera:** ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? **Segunda:** ¿Está probado el hecho y la participación del imputado? **Tercera:** ¿Qué calificación legal cabe aplicar? ¿En su caso qué sanción corresponde? **Cuarta:** ¿Corresponde la imposición de costas y regulación de honorarios profesionales?

### **A la primera cuestión:**

Que las presentes actuaciones llegan a conocimiento del suscripto luego de celebrada la audiencia de “*visu*” en la que el imputado **Roberto Carlos Bianco** ratificó la solicitud de juicio abreviado que se formulara oportunamente entre las partes.

En la piezas citadas requirieron la aplicación del instituto previsto en el artículo 431 *bis* de la ley de rito, luego de haber arribado a un acuerdo en el que el procesado **Biano** admitió haber intervenido en el hecho ilícito descripto en el requerimiento de elevación a juicio, prestando



#35434504#440053490#20241220111244690



Poder Judicial de la Nación

## TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

cuarenta y tres mil (\$243.000) y accesorias legales (arts. 12, 21 y 45 del Código Penal) dándose cumplimiento a las disposiciones complementarias antes establecidas.

### **A la cuarta cuestión:**

Con relación a las costas, corresponde su imposición a los condenados, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531, 533 y cc. del C.P.P.N.)

Atinente a los honorarios profesionales corresponde tener presente la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente en representación del acriminado para su oportunidad, y si correspondiere.

Por los fundamentos que anteceden, en mi carácter de Juez UNIPERSONAL,

**RESUELVO:** 1º) **DECLARAR** formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431 *bis* CPPN) traído a mi conocimiento. 2º) **CONDENAR** a **Roberto Carlos Bianco**, titular del DNI 36.097.698, de nacionalidad argentina, como **autor** penalmente responsable del delito de **Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización**, a la pena de **cuatro (04) años de prisión, multa de pesos doscientos cuarenta y tres mil (\$243.000), accesorias legales y costas** (arts. 5 inc. c de la ley 23737; 12, 21, 29 inc. 3º y 45 del CP; y 530; 531 y 533 del CPPN). 3º) **REITERAR** la orden de traslado y alojamiento de **Roberto Carlos Bianco** -actualmente alojado en la Comisaría Cuarta de la UR II de Oberá de la Policía de Misiones- la que deberá efectivizarse en el plazo de 15 días, de conformidad a los considerandos precedentes. 4º) **DECOMISAR** y **DESTRUIR** por incineración los elementos reservados (arts. 30 y 39 de la ley 23.737). 5º) **GLOSAR** a autos los soportes informáticos, previo a su pase al Juzgado de Ejecución Penal Federal de esta ciudad. 6º) **DIFERIR** la regulación de honorarios de la defensa particular del condenado, para el momento oportuno, y si correspondiere. 7º) **PUBLICAR** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 15/13, 24/13 y 5/19 de la CSJN. 8º) **REGISTRAR**, mediante el Sistema de Gestión Judicial; cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, practicar por



#35434504#440053490#20241220111244690

Secretaría el cómputo de la pena, fijando la fecha de su vencimiento (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida firmeza, pasen los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente **ARCHIVASE**.

AM

FABIAN GUSTAVO CARDOZO  
JUEZ DE CAMARA

Signature Not Verified  
Digitally signed by CARLOS M  
ARANDA MARTINEZ  
Date: 2024.12.20 11:17:23 ART

Signature Not Verified  
Digitally signed by FABIAN  
GUSTAVO CARDOZO  
Date: 2024.12.20 11:21:07 ART



#35434504#440053490#20241220111244690

Acta N° 81

BIANO

Roberto

Carlos



Corresponde al Expte N° FPO. 3280/20 Oficio N° To.1 de Fecha 20/12/24

Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal Secretaria

Con Asiento en Posadas Provincia Misiones, País Argentina.

Autos Caratulados: FPO. 3280/2020/TO.1 - Biano, Roberto, Carlos y Otro s/ Infracción Ley 23.737.

**INHABILIDADES e INCAPACIDADES. INSANIA - CURATELA**

Apellido y Nombre: Biano Roberto Carlos

D. N. I. N° 36.097.698 (4 años de Prisión)

**CURADOR** D.N.I.N°

Fdo. Fabian G. Cardozo Juez Fdo. Carlos M.A. Martinez Secretario

Posadas, Misiones. 04 de Junio de 2025



VIVIANA C. B. CASTILLO  
Jefa Depto. Despacho  
Registro Provincial de las Personas

Acta 11000